

22504 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985 del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 295/1980, promovido por «Cartonaje Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 295/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonaje Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Cartonaje Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de diciembre de 1979, que concedió el modelo de utilidad 233.996, anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22505 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 864/1981, promovido por «Albright & Wilson Limited» contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1980 y 19 de febrero de 1981. Expediente de marca número 917.014.*

En el recurso contencioso-administrativo número 864/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Albright & Wilson Limited» contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1980 y de 19 de febrero de 1981, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera, en nombre y representación de la Entidad «Albright & Wilson Limited», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1980 y 19 de febrero de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a efectuar la inscripción de la marca solicitada, y sin pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22506 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 92/1981, promovido por doña Carmen Casas Auladell, contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1979 y 22 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 92/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Carmen Casas Auladell, contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1979 y 22 de julio de 1980, se ha dictado con

fecha 11 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 92/1981, interpuesto por la representación de doña Carmen Casas Auladell, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1979 y 22 de julio de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se denegaba la inscripción de la marca número 896.705, «Supreminox».

2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22507 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 524/1980, promovido por «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» (ENPETROL), contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1979 y 26 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 524/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» (ENPETROL), contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1979 y 26 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Enriquez Ferrer, en representación de la «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» (ENPETROL), contra la resolución de 5 de abril de 1979, que denegó la marca 852.902 "e" gráfica para distinguir "aceites y grasas industriales, lubricantes, composiciones combustibles, gases combustibles", clase 4.ª del nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 26 de marzo de 1980 de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho las resoluciones recurridas, que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca "e" gráfica, número 852.902, para distinguir productos de la clase 4.ª del nomenclátor: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22508 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1982, promovido por «Automóviles Peugeot, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de abril y 16 de septiembre de 1981. Expediente de marca internacional número 447.994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Automóviles Peugeot, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de abril y 16 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: